



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001745 DE 2014

**19 JUN 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA J&D S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones

Que la señora Diana Lorena Cárdenas Rincón, en representación legal de la sociedad J&D S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00075256 del 03 de Mayo del 2013 y NIT 900614405-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio con radicado 20143210193442 del 03 de Abril del 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA J&D S.A.S, identificado con el número de matrícula mercantil 00075262 del 06 de Mayo del 2013, ubicado en la Calle 11 No 10 – 82 del municipio de Cartago – Valle del Cauca;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado 20144200124151 del 24 de Abril de 2014, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad J&D S.A.S., aportó mediante oficio radicado 20143210328012 del 06 de Junio del 2014, los documentos solicitados por este Ministerio;

Que la sociedad J&D S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 11 No 10 – 82 del municipio de Cartago – Valle del Cauca;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No. 2

0001745

19 JUN 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA J&D S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-028 de fecha 24 de Febrero del 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de nueve (9) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA J&D S.A.S;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA J&D S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	J&D S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00075256 del 03 de Mayo del 2013
NIT SOCIEDAD:	NIT 900614405-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA J&D S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00075262 del 06 de Mayo del 2013
DIRECCIÓN:	Calle 11 No 10 – 82
MUNICIPIO:	CARTAGO
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA POR LÍNEA PARA 4T Y 2T

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**PARÁGRAFO.** Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 3.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No 3

0001745

19 JUN 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA J&D S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad J&D S.A.S. identificada con el NIT 900614405-1, ubicada en la Calle 11 No 10 – 82 del municipio de Cartago – Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 JUN 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Juan Carlos Niño Sanabria – Profesional Especializado, Dirección de Transporte y Tránsito



Ministreria de Transporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 11:30 horas del día 20 de junio de 2014, notifique personalmente al señora ROCIO DEL PILAR TABARES FORERO, identificada, con la cédula de ciudadanía No.52.223.894, quien actúa en calidad de APODERADA de J&D S.A.S del contenido de la resolución 0001745 de 19 Junio de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA J&D S:A:S , como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA

C. C. 52223.894 Bto  
DIRECCION Ce 29 N° 68-46  
CIUDAD Bogota  
TELEFONO 2315134  
FECHA Junio 20/2014.

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA

C.C. 60283482